Alto Paraná Gobierno

Misión: Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Alto Paraná, apostando decididamente al trabajo conjunto y coordinando con los actores involucrados.

Visión: Convertirse en un modelo de gestión, generando productos y brindando servicios de alta calidad con calidez.

RESOLUCION Nº 1546/2017 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2017, PAC Nº 333.898, "CONSTRUCCION DE TINGLADO Y VEREDA EN LA ESCUELA BASICA Nº 3171 SAN RAMON DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS", A LA FIRMA CONSTRUCTORA 2 HERMANOS DE DIEGO G. FRANCO VARGAS.

Ciudad del Este 04 de agosto de 2017.-

VISTO: La solicitud de la Secretaria de Obras en la que requiere la construcción de tinglado y vereda en la escuela San Ramón, y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 1129/2017, de fecha 26 de Junio de 2017, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado y la Resolución Nº 1503/2017, de fecha 1 de Agosto de 2017, que integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 2 de Agosto siendo las 07:45 horas, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a "**Licitación por Concurso de Ofertas Nº 2/2017 – CONSTRUCCION DE TINGLADO Y VEREDA EN LA ESCUELA BASICA Nº 3171 SAN RAMON DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS**.

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Wilson Franco, de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Secretario de Obras Publicas Ing. Ronny González, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; De conformidad a lo dispuesto en la Adenda Nº 01 -PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, en fecha 02 de agosto del 2017, siendo las 07:45, horas se procede a la apertura, según.Acta en la que participaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	*TOTAL DE LA OFERTA*
NOESIS de Fernando J. Díaz M.	275.483.127.
CONSTRUCTORA 2 HERMANOS.	298.483.223.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.

Que, el Comité de Evaluación verifica las documentaciones Sustanciales del oferente para poder pasar a la siguiente etapa de Evaluación y manifiestan: Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:

La empresa "NOESIS de Fernando J. Díaz M. con C.I .Nº 3.522.090."ofrece observaciones de carácter **sustancial al presentar el Formulario de oferta en forma deficiente, es decir cotiza el total de los Ítems en la planilla de oferta y no cotiza en los Sub Ítems de la planilla de precios del formulario de oferta, no se visualiza el orden cronológico de la planilla estándar generado del SICP, al no cotizar los Sub Ítems en el Formulario de Oferta de la firma oferente "NOESIS de Fernando J. Díaz M. con C.I .Nº 3.522.090.", aclaramos que el Formulario de Oferta es un documento de carácter sustancial, por lo que determinamos que la omisión de la no cotización de los Sub Ítems, es una desviación significativa de la Oferta presentada por la firma oferente "NOESIS de Fernando J. Díaz M. con C.I .Nº 3.522.090.". Así mismo es preciso mencionar que dicho oferente ha presentado una planilla de descripción del bien del desglose de precio en forma independiente al formulario de Oferta de la planilla de precios generado del sistema del SICP, la misma no fue considerada para el análisis de los precios ya que la convocante no ha solicitado una descripción del bien del desglose del precio en**

forma alternativa. A tenor de todo lo mencionado este comité desestima la oferta de la misma y se excluyen de la competencia, conforme ala Sección VII - Anexo Nº I del PBC y en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes.-

La firma oferente **CONSTRUCTORA 2 HERMANOS del Arq. Diego G. Franco Vargas con CI. Nº 4.013685,** ha presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme a **la Sección VII – Anexo Nº 1 y elArt. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al **Pliego de Bases y Condiciones**.-

Que, sigue manifestando en su consideración final Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, la firma seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además los precios cotizado por dichas empresas se enmarca dentro del precio referencial, conforme al Reporte del llamado,en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**.

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda, ADJUDICAR a la firma constructora, **CONSTRUCTORA 2 HERMANOS del Arq. Diego G. Franco Vargas con CI. Nº 4.013685**, cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2017 **-CONSTRUCCION DE TINGLADO Y VEREDA EN LA ESCUELA BASICA Nº 3171 SAN RAMON DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS – ID Nº 333898.- , por el monto total de Gs. 298.483.223. - (Guaraníes Doscientos noventa y ocho millones, cuatrocientos ochenta y tres mil, doscientos veintitrés.) – IVA incluido**, en la modalidad Plurianual de Pago.

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1º ADJUDICAR a la firma constructora, **CONSTRUCTORA 2 HERMANOS del Arq. Diego G. Franco Vargas con CI. Nº 4.013685**, cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2017 **-CONSTRUCCION DE TINGLADO Y VEREDA EN LA ESCUELA BASICA Nº 3171 SAN RAMON DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS – ID Nº 333898.-, por el monto total de Gs. 298.483.223. - (Guaraníes Doscientos noventa y ocho millones, cuatrocientos ochenta y tres mil, doscientos veintitrés.) – IVA incluido**, en la modalidad Plurianual de Pago.-

Art. 2º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE ALTO PARANÁ

……

Abog. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

……

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná

JUNTA DEPARTAMENTAL ALTO PARANA

Resolucion N° 40/2.017

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS 02/17 CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO Y VEREDA EN LA ESCUELA BASICA N° 3171 SAN RAMON DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS."

VISTO: El Mensaje N° 13/2.017 por el cual el Ejecutivo Departamental eleva a consideración de la Junta Departamental el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas 02/17 Construcción de Tinglado y Vereda en la Escuela Básica N° 3171 San Ramón del Distrito de Hernandarias.----------

CONSIDERANDO: **Que,** la Ley 426/94 Carta Orgánica Departamental en su artículo 20 inc. L) reglamenta: La Junta deberá Aprobar o Rechazar la Adjudicación de licitaciones y concursos de precios, para la contratación de Obras y Servicios Públicos Departamentales.----------

Que, la Plenaria ha recibido el Dictamen de las Comisiones y ha estudiado los documentos presentados y luego de un extenso debate y análisis recomienda la aprobación.----------

Que, puesta a consideración y llevada a votación la Plenaria ha Aprobado por mayoría.----------

La Junta Departamental, reunida en Plenaria, RESUELVE:

Art. 1°.: APROBAR la Adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas 02/17 Construcción de Tinglado y Vereda en la Escuela Básica N° 3171 San Ramón del Distrito de Hernandarias, **POR UN VALOR TOTAL DE Gs.: 298.483.223**.----------

Art.: 2°.: Comunicar al Ejecutivo Departamental.----------

Art.: 3°.: Dar lectura en Plenaria y cumplido archivar.----------

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 22 días del mes de agosto del 2.017.----------

Abog. Edgar Pico
Secretario Político

GOBERNACIÓN X DEPARTAMENTO • JUNTA DEPARTAMENTAL •

Abog. Oswaldo Báez
Presidente

RESOLUCION Nº 1503/2017 G.A.P.

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION Nº 1129/2017 QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO LCO Nº 02/2017 CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO Y VEREDA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3171 SAN RAMÓN DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS

Ciudad del Este, 01 de agosto de 2017.-

VISTO: La necesidad de Rectificar la Resolución Nº 1129/2017 G.A.P. **POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO LPN Nº 02/2017 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS EL LLAMADO CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO Y VEREDA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3171 SAN RAMÓN DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS,** de conformidad a lo establecido en el Memorando UOC **Nº 299/2017. y,**

CONSIDERANDO: Que, la rectificación es a los efectos de modificar el Art. 3 de dicha resolución donde se refiere a la Comisión de Evaluación de Oferta del llamado mencionado; "Construcción de Tinglado y Vereda en la Escuela Básica N° 3171 San Ramón del Distrito de Hernandarias", designado al Abog. Wilson Eladio Franco Escobar como Asesor Jurídico, Ing. Ronny González, Secretario de Obras, y la Abog. Estela Peralta, Asesora Jurídica de la UOC. .

POR TANTO: EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANÁ,
RESUELVE

Art. 1º- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 129/2017 G.A.P, a fin de modificar el Art. 3 de dicha resolución donde se refiere a la Comisión de Evaluación de Oferta del llamado mencionado "Construcción de Tinglado y Vereda en la Escuela Básica N° 3171 San Ramón del Distrito de Hernandarias", designado al Abog. Wilson Eladio Franco Escobar como Asesor Jurídico Ing. Ronny González, Secretario de Obras, y la Abog. Estela Peralta, Asesora Jurídica de la UOC, por todos los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º- Quedan firmes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nº 1129/2017.-

Art. 3º- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Abog. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná